Medidas Legislativas

Trabajadas por el Departamento de Asuntos Legales y Legislativos

LCDA. EUNICE S. CANDELARIA DE JESÚS. DIRECTORA

Del 24 de octubre al 25 de noviembre de 2014

PROYECTO DEL SENADO 1233 - ENMIENDA LA LEY DE BONO DE NAVIDAD. DISPONE QUE LOS PATRONOS DEBERÁN SOMETER NO MÁS TARDE DE 15 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, LA SOLICITUD DE EXENCIÓN Y ESTADO DE SITUACIÓN DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PARA SER EXIMIDOS DE PAGAR EL BONO DE NAVIDAD, Y ESTABLECE REQUISITOS ADICIONALES. DISPONE QUE LOS PATRONOS QUE POSEAN UN VOLUMEN DE NEGOCIOS QUE NO SOBREPASE \$3 MILLONES PODRÁN PRESENTAR UN ESTADO REVISADO PARA SOLICITAR DICHA EXENCIÓN.

- Autor: Sen. Luis D. Rivera Filomeno
- Radicada y referida a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico el 16 de octubre de 2014.
- Comentarios sometidos por escrito a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico el 3 de noviembre de 2014.

Resumen de Comentarios:

La economía de Puerto Rico atraviesa por uno de sus peores momentos en los últimos años. Cada día, el sector privado, en particular el pequeño y mediano comerciante, y hasta las grandes empresas, pierden su confianza en el gobierno. Esta desconfianza se mina aún más cuando el gobierno asume posturas inconsistentes y poco flexibles a las empresas.

Las leyes deben revisarse con miras a enmendar aquellas que no están cumpliendo con su propósito o son inconsistentes, con el fin de actualizar la legislación para que responda a realidades y necesidades presentes. La CCPR fomenta y respalda todas aquellas medidas dirigidas a eliminar posturas inconsistentes y rigurosas que a su vez representen flexibilidad y disminución en costos operacionales para las empresas.

A pesar que el P. del S. 1233 tiene como finalidad "incorporar mayor eficiencia y certeza al proceso de solicitud, evaluación y determinación de exención para el pago de la bonificación navideña". *La CCPR no avala la aprobación del P. del S. 1233* según radicado por las razones que exponemos a continuación.

En primer lugar, el reducir 15 días la fecha límite en que los patronos deben notificar y someter su solicitud de exención acompañada de los correspondientes estado de situación y de ganancias y pérdidas al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, y que dichos informes estén debidamente auditados por un Contador Público Autorizado, es un requerimiento demasiado oneroso para los patronos que deseen solicitar el acogerse a la exención provista por la Ley 148. La preparación de estados auditados a una empresa que no cierra su año de contabilidad en el periodo de tiempo estipulado en la Ley 148, entiéndase al 30 de septiembre, no resulta conveniente ni funcional.

Incluso, de los tres tipos de informes que un CPA puede emitir sobre un estado financiero el informe de auditoría es el más riguroso, el que más tiempo toma en su preparación y el más costoso para la empresa. No podemos entender cómo esta Asamblea Legislativa exige a un patrono someter un informe tan robusto con tan poco tiempo para la preparación del mismo. Si bien la CCPR apoyaría una enmienda a la Ley 148 dirigida a que el estado de situación y de ganancias y pérdidas que le es requerido a un patrono para sustentar una solicitud de exención en la aplicación de la Ley de Bonos de Navidad sea auditado por un Contador Público Autorizado, no avalamos la reducción en el término que los patronos tienen para notificar y someter la solicitud de exención.

Ahora bien, la CCPR sí avala la enmienda sugerida de establecer como excepción que los patronos que no posean un volumen de negocios que no sobrepase tres millones de dólares (\$3,000,000.00) puedan presentar un estado revisado para solicitar tal exención. Como es sabido, un estado financiero revisado goza de cierto grado de flexibilidad. Sin duda alguna, enmiendas como la aquí propuesta aporta a la eliminación de cargas onerosas las cuales se les imponen en muchas ocasiones al pequeño y mediano comerciante.

En mérito de lo anterior, la Cámara de Comercio de Puerto Rico le solicita a esta Honorable Comisión que tome en consideración las recomendaciones antes expuestas con el propósito de reconsiderar nuestra postura en cuanto a la legislación presentada.

